

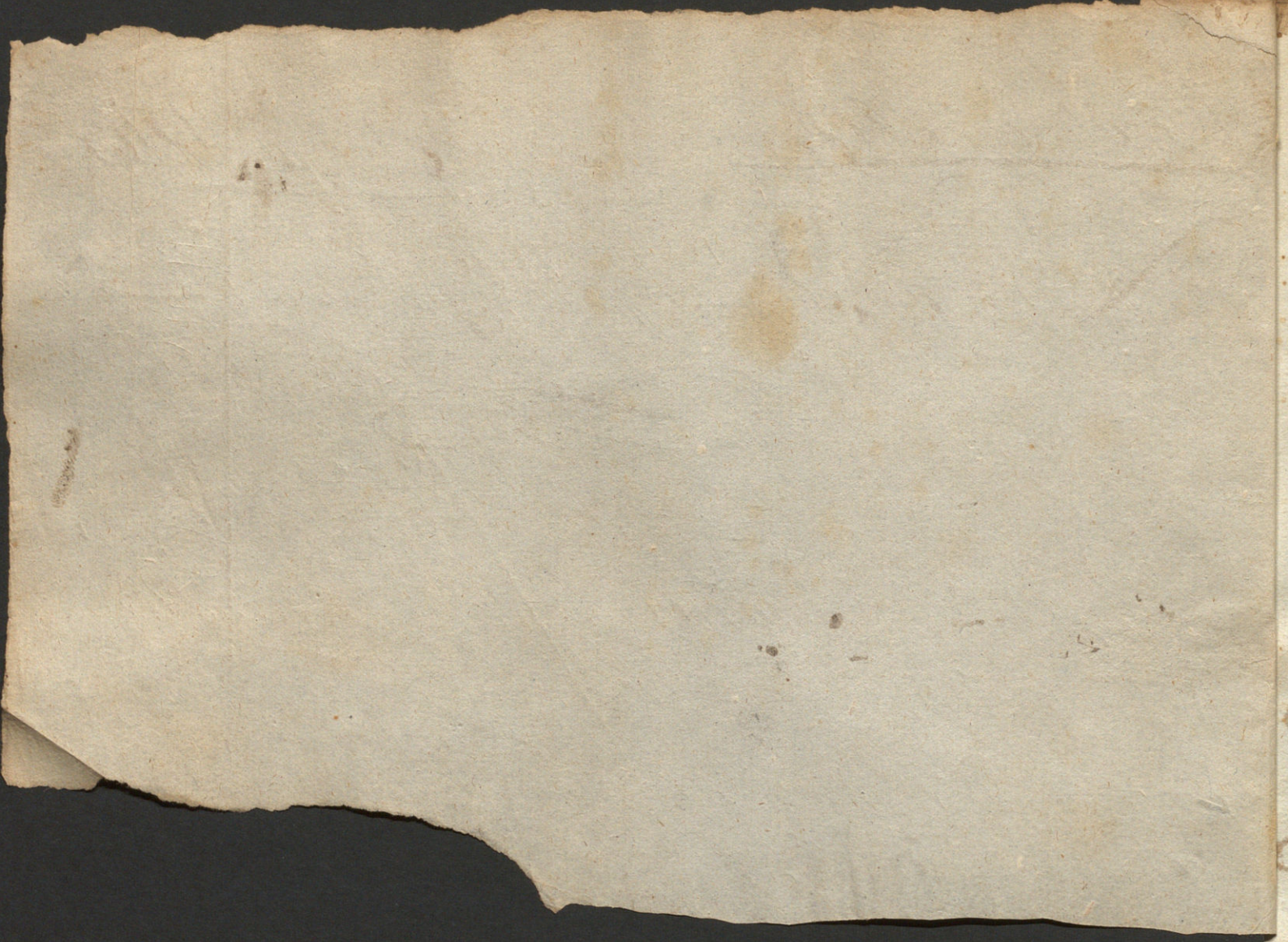
Pueblo de Aljicón Año de 1843

Libro de Acuerdos para el presente año



Libro de Acuerdos p. el presente año

Las Regiones de sus atenciones; di
genos. Que para que no haya el
Menor Abandono que hasta el día
se ha visto tanto en el Ayuntamiento
como en el Hospital de la Dependencia
de los Propios trayendo con la mayor
Diligencia la Ley que se ha de cumplir
haciendo un perjuicio grande a la esta
de los y de evitar e impedir todas
estas Malas que se han acordar
En virtud de acordaron que por
cada vez que se recoja en
el Ayuntamiento de este Herrero de





Alendo: En el Lugar de Agüera
 a los dias de Abril ochocientos cuarenta
 y tres Reunidos los Señores edos.
 Juan Morales Alcalde Vigorosa Juan
 Vivero y Pedro Polo que componen
 este Ayuntamiento. Con el fin de
 Hogar de Campaña los años
 de los Juicios para darlos y
 aqui su Secretario p. Fructos de
 los negocios de sus atenciones; di
 gnos: que para que no haya el
 menor abandono que hasta el dia
 se ha visto tanto en el Ayuntamiento
 como en el respecto a la dependan
 las propias trayendo con la mayor
 exactitud la Ley y cense a
 haciendo un perjuicio grande a
 vecinos que a evitar e impedir todas
 estas malicias se acordar
 su vent. y acordaron que por
 cada vez que se recoja en
 D. Armenteros de este Ayuntamiento

siempre sepan a lo que se realice
y si se cogieren de nuevo sean de
esta pena en el mismo caso
y lo mismo sepan de los
Cavallerias Mayores. Las bestias
Menores que se cogieren de nuevo
en los mismos términos se le corrigi-
ra la pena de un Real y si se cogieren
de nuevo sea doble de pena.
Las cabezas de ganado de Cerdo
que se cogan en estos términos se le
coriga un Real por cada una.
Y qualquiera que llevara alguna de
ellas y cauto = si fuera cogido
alguno ganado de los que se
aprovechan en los dichos términos
de las Vegas del Rio, se le corrigi-
ra doble de pena. Y una vez de
dicho cargo se corrigi-
ra la pena de tres Reales, si
se viera ^{alguna} que por cualquiera
no se viera se le corrigieren brevemente
de pena. Si uno de ellos se
viera solo dos Reales y contasen
una se le podria corrigir la pena
de quinientos. De todo lo que queda
entendido en este acuerdo al lo que queda

De Marco de S. Lodo y Loco y 2.
 Sacar un Ayuntamiento Manifestand
 lo que de queda. Ello meento. M
 En el dho. Ayuntamiento de este Pue
 blo se fige y la Comu. Catalu.
 del Vicindario y que no pueden
 alegar ignorancia. En perquisio que
 Republica y. Vano y. el dho.
 Ayuntamiento. A. P.
 Ayuntamiento y. Ligu
 me. Su. Merced. de. Ligu. y. o. e.
 Mo. Certificado

Francisco Nades
 Pedro Polo
 Juan. co. y. Laxio
 Solis
 Juan. co. y. Laxio
 Juan. co. y. Laxio

Dijo

En el mismo Lugar. No dia
 mes y año. Yo el dho. Ayuntamiento
 de este Pueblo. Se. Ayuntamiento. de. que
 hablo en el acuerdo. aut. de. que. Certificado

Juan. co. y. Laxio

Ayudante Juan. co. y. Laxio

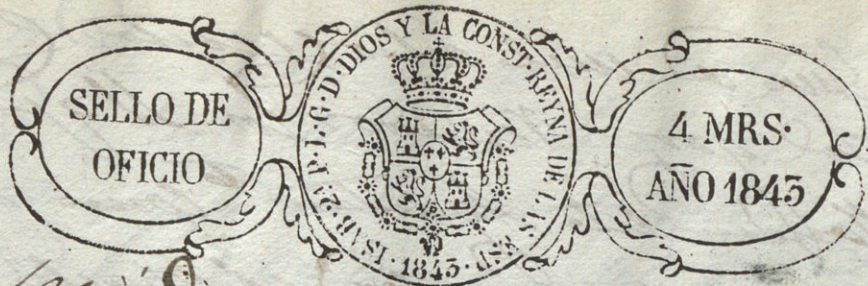




Yo el Sr. Diputado Provincial. Compromiso
Mio ante Vuestro Sr. Ayuntamiento. y
Muy Sr. Dijo habiendo publicado el
de como se ha venido en el Acuerdo
Senior y lo primero de que certifica-

Juan de Dios

Acuerdo. En el Lugar de Aljicón a diez
de Mayo del mil ochocientos cuarenta
y dos. Reunidos los señores que componen
el Sr. Ayuntamiento. como lo tiene a
comunion. previa citacion y au
toridad del Sr. Jefe de Gobierno: Que
en virtud a su tiempo oportuno y
dar principio a los trabajos de pro
ceder a la reforma de las Reparti
mientos de Contribuciones Ord. y
Muy Sr. como lo del culto y Clero en
su virtud. Deben acordar sus mer
cedes y acordaron que por el Alguacil
del Sr. Ayuntamiento. sean repartidos
los Casos a todo el bo



Vindamos manifestando ley que
 el Dia diez del mes de Septiembre de este
 Ayuntamiento las Relaciones de Utilidad
 p. por ellas poder hacer la
 Venta de las Cortices, en lo que
 algunas que se notaron en el
 tiempo que quedo marcado se les
 exigian a los moros e igualmente
 las Multas de don P. a don M. por
 finis que deques a fin de No. Ber
 mis de las Negocios p. el Aquien
 Garandles en v. y ademas lo que sigue
 este Ayuntamiento a unanimes p. de los
 dias. Si lo acordaron por
 Man. y Siguero sus mercedes
 de que Certifico

Franco Moratola
 Es
 28

Manuel + del Rey
 Ramirez

Solis

Manuel Izquierdo



en el Lugar de Alameda de Ceatras

En el mil ochocientos y cuarenta y
seis, venido por el que con
esta Junta Ayuntamiento como lo viene
de costumbre con el objeto de nombrar
un conductor de la Piedad a
este Pueblo y sus inmediaciones
y de ser de su competencia el cargo
mandaron sus mercedes se hiciera
y de unanimes voto, con
las condiciones siguientes

1.^a Hacer pagar a la Piedad de los
el presente año la cantidad de
Noventa y cinco reales y cinco
maravedíes, de la Piedad de Subargo y
Ayoan, a saber que haya un real
de cada real de la Piedad. 2.^a Que sea
hecho por un año en el mes
de mayo y de la Piedad y que en
los días jueves y Domingos, y
de quedar conformes el acuerdo
con lo que queda acordado por el
Ayuntamiento de la Piedad y de ser
con un conde de la Piedad de
Mora de que se certifica

Francisco Morales

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
Solis

Pedro Polo

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

10 De Enero de mil ochocientos Cuarenta y tres Venidos los señores que componen este Ayuntamiento como lo tienen de costumbre con licencia del Sr. D. Andres Polo cura Párroco de esta Parroquia con el objeto de nombrar Mayordomos tanto de las Cajas como de fabrica y demas de esta Parroquia y de unanimidad nombraron por Mayordomo de fabrica al Sr. Fran. Morales, y por de una leña del Porcario a Juan de Solis, y por de Animas a Pedro Felix, y por del Inco Crito al Sr. Pedro Polo - y todos de esta vecindad exigen por el presente se les haga saber sus respectivos nombramientos en sus personas, sin perjuicio que el Sr. Cura se haga presente en el Dia de Mañana en Misa y lo comuniquen a esta Comunidad. Asi lo acordaron por su merced con el Sr. Cura de que certifico

Francisco Morales

Juan de Solis

Pedro Polo
Andrés Polo

Fran. de Jaquín



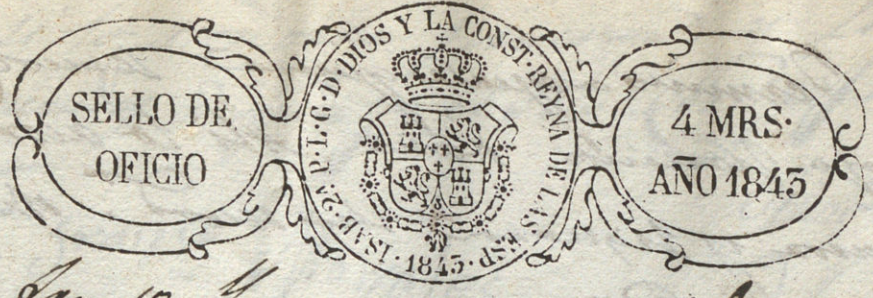
yo el Sr. de este Ayuntamiento Constitucional no
figue sus Republiques Cargos a Dios feliz y facundo lo
de como se paviera en el Acuerdo anterior leyendole
Integramte. Dandole copia y de quedar entendido
las firmo el que supo y por el que, hizo
Lunuego un tipo de que certifico =

ped. v. o. Lejis

Aruego a punto de

[Handwritten signature]
Abc

Acuerdo En el Lugar de Aguiar a Ocho de
Mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres
Reunidos los señores que componen este Ayun-
tamiento Const. y son a saber el Sr. Juan Nove
de Alcala, Juan Ramirez y Pedro Polo, Pe-
dro Giron y Juan Yario de Promotor Judicial
Reunidos en sus Casas Conuenticales como lo
tienen de consuetud. previa Citacion y
Toque de Campana con el objeto de dar el
Dicho Nombramto. al Sr. que ade de
Unguen lo cargos y actuaciones del Mis-
mo Dicho acordar y acordaron de unani-
me el Promotor Conuental Secretario a Don



Don Juan de Dios Salazar que en el pre-
 sente Municipal venga designado a D. Juan
 Diputado Provincial y a los funcionarios y demás
 prerrogativas que a estos funcionarios les son
 correspondientes. Así lo acordaron firmaron y
 firmaron sus merced. de que yo el Sr. Don
 Pedro Cortijo =

Juan Cortijo
 Juan Cortijo
 Juan Cortijo
 Juan Cortijo

Señal + del Reg.º de P.
 Juan Cortijo

Don Juan de Dios Salazar
 Sr. D.

Acuerdo: En el Lugar de Alcañices Jimena de Ena a
 mil ochocientos ochenta y tres reunidos los
 señores que componen este Ayuntamiento. con sus
 sales convecionales, acordaron de unanimes dar el
 nombramiento de Alcañices de este Ayuntamiento a
 Juan Cortijo con la dotacion que venga de
 la Real Diputación designado en el presente
 Municipal del presente año con facultades
 amplias y plenas en los términos de

Este termino a qualquiera que se acordare
que rogo vacante para. Asi lo acordaron
firmaron y signaron de su mano. de quiza
et de sus hijos =

Acuerdo En el Lugar de Aljicón a quince de
Enero de mil ochocientos treinta y tres se
reunieron los señores que componen este Ayuntamiento
en sus casas Comunitarias como lo tiene
de costumbre previa Citación y togo a Cam-
pana a todos del Sr. Jefe y de mi Sr.
Secretario Dignos que devian acordar y a
unánime acordaron nombrar p.^a Depositario
de Papeles y Archivos a Sebastian Sanchez ad
esta Ciudad p.^a D. del Ponte, a Pedro Valle
de D. para Repartid. de Contas, a fernand
Sanchez y Miguel Castillo, p.^a Murrinadores ad
esta Pal. Jefe Solís y Pedro Valle p.^a labo-
radores de estas a para Exaradores ad
Juros en el termino, a Pedro felix y Juan Martin
p.^a laborador del culto y Clero a Pedro Solís, p.^a
Depositario ad D. a Julian fernandez de vicio p.^a
El presente Sr. Jefe hace saber a todos Jueces los
cargos que se les acordaron. Asi lo acordaron

si lo acordaron firmaron y firmaron sus
mercedes a que yo el Sr. Certifico

franco Morales

6
Señal + del Reg. or. 10
Francisco Ramirez

Noticia En el mismo Lugar Dto. dia mes y año yo
el Sr. de este ay. Señal notifico a Señal saber
el Acuerdo anterior Señal Señal a se
cartan Sanchez, Pedro Ballen, fernando Sanchez,
Miguel Castillo, Juan Solis, Bartolome Ballen,
Pedro felix, Juan Martin, Pedro Solis, Julian fer
nandez Señal de esta Comunidad a quien les ad
verti Señal en sus cargos, y de quedar en
terados Señal los Señal y pon los
quero Señal a Señal un Señal ad Señal
Certifico

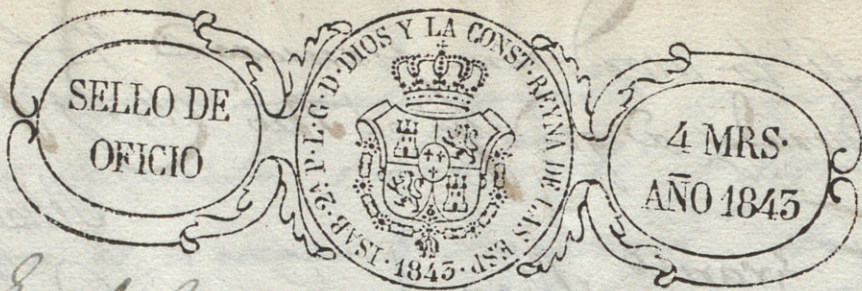
Amigo p. Señal
Fernando Sanchez
Miguel del
Castillo

Amigo a Pedro Ballen
Fernando San (he)
Amigo a Juan Martin
Miguel del Castillo

Bartolome ped rofe il
Juan Solis Vane
Fernando San (he)

Pedro Solis

Amigo a Julian fernandez
Miguel del Castillo
Y
Laguna



Acuerdo / En el Lugar de Aljucen a diez y nueve
de Enero de mil ochocientos cuarenta y
tres, sus merced. Los señores de este
Ayuntamiento tubieron p.^o conveniente y acordaron
mandar mostrar para Receptor de Cédulas
en el presentado a Jacinto Solís de esta
vecindad y lo firmaron y lo firmaron
teniendo de lo que certifica
C.P.

Señal del Reg.^o p.^o

Juan. Ramirez

Juan, es y lario
Solis, Pedro polo

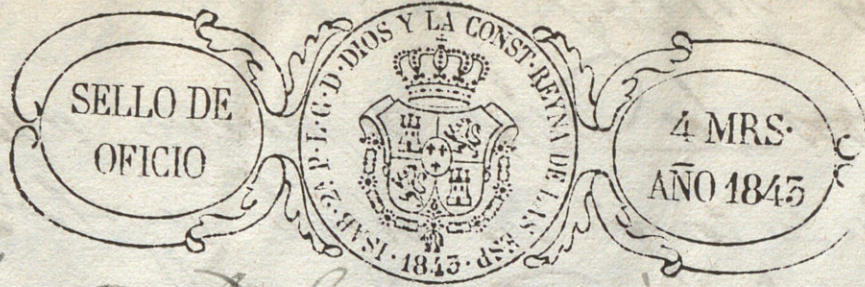
Señal del Reg.^o p.^o

Juan. Ramirez

Juan. Ramirez

Acuerdo /

En el Lugar de Aljucen a veinte de Enero
de mil ochocientos Cuarenta y tres veni-
dos los señores que componen este Ayun-
tamiento con asistencia del
Sr. Juroado y del Sr. D.^o Andres Polo Cur-
rero de este Pueblo como vocal de lo fun-
do de Juroado de este dho Pueblo; Digan
que en virtud de un el día de ve-
nte y siete de Febrero de Mayo lo



Cuenta de Errores primarios ad este
 Ayuntamiento de Badajoz en el Colección
 Oficial de este Prov. n.º 154 del Savad
 24 de diese ultimo, llamando a las peticiones
 p.º el desempeño de este destino con los docu-
 mentos que se requirieron y circunstancias y como
 no se haya presentado ninguno con
 aprobación o solicitud lo debia
 acordar. Las mercedes y acordaron sempre
 vale a qual cargo a D. Juan. Yaguin
 por conocer que su sugeto Yaguin p.º su
 desempeño (en el futuro que se presente
 juicio con honrosos) con la dotacion
 de cincuenta y cinco pagados en
 los fondos de propios, lo que benga apro-
 bado p.º la Junta de gobierno en el precepto
 Municipal de gastos y si luego faltare
 para cubrir el uno de los cincuenta se
 proporcione p.º ut. sup.º. Asimismo a otro su
 personalidad, con las condiciones siguientes
 no han de llevar referencia alguna p.º

los niños que lleguen

2.º Todos los días de precepto de llevar

3.º En su comp. los niños de la escuela

condición que en el invierno a las
veces a la escuela a las nueve de
la mañana y darán lugar a los niños
a las once y media y por la tarde
a la tarde entrará a las once y media y
saldrá a las cuatro y media y en
el verano, se entrará a las ocho de
la mañana hasta la misma hora que en
el invierno y de las diez de la tarde
hasta las diez

4.º El salario al maestro se le dará de
trifacer p. trimestres o mensua-
mente se que como mejor le convenga
3.º al maestro de niños sea satis-
fcho a este su dignidad primero q.
a otro alguno según lo prevenido en el
Reglamento de Escuelas vigentes

Así lo acordaron firmaron y
signaron los señores de la Junta
con el maestro acopiado

Ayunen *pro* ut retro
 Tambien en condicio que se ha
 Proporciones Local p. dos deudas
 Tambien en condicio que ad paucipis
 ad la deudas desde el Lunes 23 de
 coruente. *San* Leon = Iglesia = ala
 una y media = vel.

C. p.
 Señal del Rey
 Fran. Ramirez
 Fran. de Luzio
 Solis

Pedro Polo
 Andres Polo

El Mahara acordio
 Fran. Xaquin

Ayudas En el Lugar de Ayunen
 Fuente y Dos de unos de unil
 ochocientos cuarenta y dos hembras
 los señores que componen este
 Ayuntamiento. Dignos que en virtud
 a que cada uno de los señores p.
 Alcalde al for levante de los en un
 Plazo de Fran. Morales p. Don. ad



La Junta Diputación provincial de
 esta Prov. y como este hubiere el
 Nombramto de Mayordomo de Propios
 y Arbitrios desde principios de este
 Año de bien acordad y acordaron
 Nombra como tal mayordomo depropi-
 tario de dho fondos a Juan Salvador de
 esta vecindad a quien se le ha de saber en
 cargo p. el presente Año. Al lo acordaron
 firmaron y signaron sus merced y
 que certifico =

1.º
 Juan Sánchez Alcalde
 Sebastián Sánchez
 Juan, lo y lario pedro polo
 Solis,

1.º
 Juan Sánchez

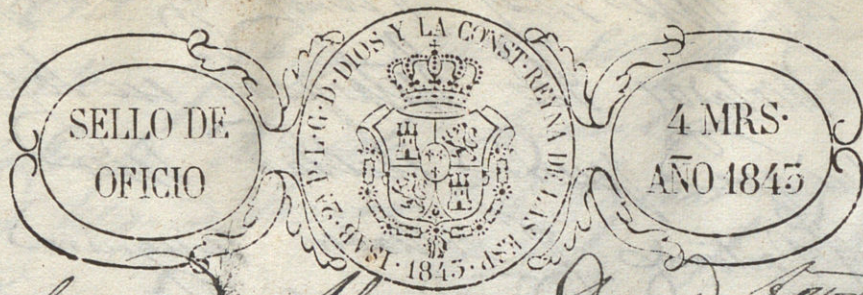
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Notif. En el Lugar dho en el día veinte y tres
 de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres
 y tres yo el dho Notifiqué e hice saber el
 acuerdo anterior leyendolo íntegramte. a
 Juan Salvador de esta vecindad que es en
 ferax notafiam p. noaver lo hizo a su
 Village en fgo a q. certifico =

Francisco Morales

[Handwritten signature]



el Lugar de Aljucen a Dos de Mayo de mil ochocientos
 y Cuarenta y Seis Reunidos los señores q. con-
 stieren este Ayuntamiento con el fin de celebrar con sus
 voto lo fueren a contumacia q. se hizo el año y 20
 que de Campaña de Exaltar de los Negocios de
 sus años. Dijo: Que en virtud del Recondono q.
 se hizo viene la Ayuntamiento hasta el día
 consiguiente a los ganados que con lo mayor de
 faldas y aparcas y entraron pastando en los
 cuntes ganados que sin sujeción a otros es muy
 difícil puedan aprovecharse debiendo acordar y
 acordaron que desde el fin de junio hasta el ve-
 rinto de julio de los Villares dando la vuelta hasta la
 última sueta del corcojal y desde esta hasta el
 Negato de los Colgados y todo hasta debajo hasta
 llegar al río que se acotado desde esta día
 si alguno pudiese recoger ganado dentro de
 este circuito se le imponga la multa de
 tresenta r. y si fuera de noche una doble de
 ganancia y los daños q. causen
 en los suetas de los Villares y sus entropas
 quedan acotados del mismo modo que los ante-
 rores. Dnde el No. hasta el Negato de la fuente
 de San Blas hasta dar al Suroeste de las ventas
 de San Blas y Municipal concejo o delotivo que
 dan acotados del mismo modo y con lo mismo
 may finca y daños dando la vuelta a la última
 Puente del Concejo que este sembrado hasta dar
 al Camino Viejo de Aljucen, y mismo

y con las mismas Plazas y Donde que
dan Matados los Intereses en los Matados
los sus que pueden entrar un solo
de los Partidos y no haber ninguna Estancia
en aquellos de donde satisfacen si reconocen si
fueren menos de 100 de treinta caobas un 1/2
1.º cadavre y si fueren mas treinta 1/2. esto de
die y noche doble esta cond. se llevara a
efecto en las anteriores Clavulas. Demas
se publican al pp.º y el Alguacil o al p.º q.º
este Ciudad. no alega ignorancia. Alí lo
Acord.º firmaron y signaron. In maced.º
que certifico

Acord.º En el Lugar de Aljivies a veinte de
de mil ochocientos Cuarenta y tres Reunidos
los Jueces de este Ayuntamiento. Para los de
ciudad Carrascalejo con asistencia de
Procuradores, Jueces, Jueces y para
poder satisfacer los novecientos 1/2. p.º del 4/5.
Yo Decano de 1841. Reunidos estos Pra
bles debia acordar y acordaron ad mas
sin embargo que este Pueblo pague cincuenta y
cinco reales y el d.º de Carrascalejo doce
reales y cincuenta que Reunidos Reunidos
se dan cantidad de novecientos 1/2. quedan
de en satisfacer otros Intereses y Reunidos
11 de marzo Progreso y Reunidos

Avril del presente año según Manifiesto
hecho en que obra en poder del pre-
sente de este Ayuntamiento del Com-
de Juan Roman y Salas en fecha 28 de
Enero ultimo. Así lo acordaron en

Marion y Liguero sus mercedes de que
Morocho los Secretarios Certificamos
P. de Aljicua (P. de Aljicua)

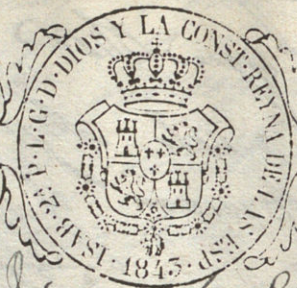
Señal + del Alcalde Pedro Antillano
Señal + del Reg. Manuel Dominguez
Señal + del Jefe Juan Maniz

Man.º Inguind
V.º

Agustin Velazquez

Acuerdo En el Lugar de Aljicua a veinte de
Febrero de mil ochocientos Cuarenta
y tres. Reunidos los señores que como
Poner este Ayuntamiento Constitucional, si
governa que en virtud de que el Utano de
este Pueblo se halla en armonia con
al cargo del Ayuntamiento. Manifiesto acordaron
acordaron sus mercedes y pluralidad de votos
lo de votos que en virtud de que son responsables
mas que suplen algun defecto el que se

SELLO DE
OFICIO



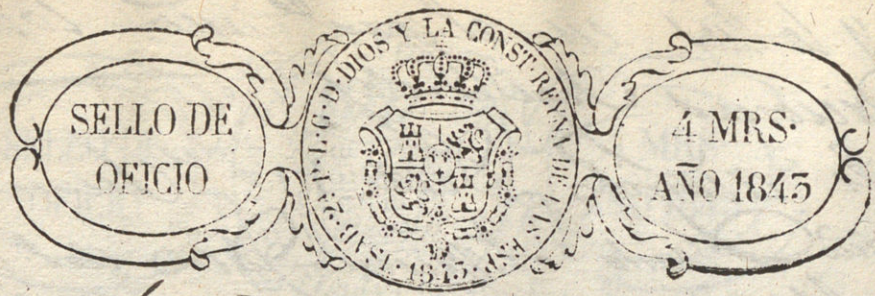
4 MRS.
AÑO 1845

En estas dependencias los señores cual aides Rafael
 Perez los Judic. de Dho. Consejo. Publico
 por Comendante entregado al por Juicio de
 este Ayto. Juan. Maria Solis, y en su conde
 mencio para los dho. bienes en caso
 de Rafael Perez, y se en Rego dho. sin
 oio para su dependencias de los efectos
 siguientes procediendo el Vepero y Recau
 de de aquellos = Cigarras = Cigarras
 una pipa = Cigarras = Cigarras
 una pipa = un cuendrillo de papel del se
 do de pover = 1/2 una pipa para Pizar
 y una pipa con las cosas siguientes = una de
 una onza = otra de medio onza = otra
 de cuatro adarme = otra de dos adarme = y
 otra de un adarme = y todas de metal =
 De cuyos efectos recibio el Perez Vecino del
 mencionados por Juicio Juan. Maria So
 lis y Representacion de este Ayuntamiento el
 que firmo y signo de que certifico =

CP.
 Jefe de la Torre Alcalde
 Juan. Maria Solis
 Estang. entponte
 Juan. Maria Solis

pedropole
 Jefe de la Veg.
 Juan. Maria Solis

Juan. Maria Solis
 Rafael Perez



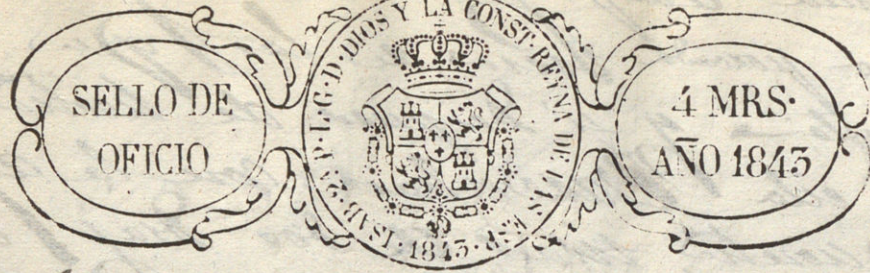
el Lugar de Aljucén a ocho de Marzo año del Vello
Reunidos los Señores que componen este Ayuntamiento con aus-
tencia del Sr. Jefe de Justicia; Dieron que siendo Indiferente
ley el tener un representante en la Capital para que actúe
los negocios que surcan a esta Corp.^a en la misma, decidieron
acordar y acordaron darle a aquel Cargo a D. Diego Barcos
que lo ha sido en los años anteriores, con la
misma prerrogativa y obligaciones que en los
años anteriores. Decidieron poner a Don Juan
tercer de este Ayuntamiento. y el conducto de V. Sr. Jefe de
lo pague firmaron y señalaron sus mercedes de que
Yo el Sr. Jefe de Justicia =

El Sr.
Señal del Sr. Alcalde
Antonio Sanchez
Juan y Gaspar
Solis

Señal del Sr. Jefe de Justicia
Francisco Navarro
pedro polo

Francisco Aguirre

Agrijim. de Sangrador y Barco. En el Lugar de Aljucén a Veinte
y Ocho de Abril de mil ochocientos cua-
renta y tres, Reunidos los Señores que com-
ponen este Ayuntamiento con asistencia del
Sr. Jefe de Justicia y habiéndose la mayor parte
de este vecindario con el objeto de
acoger a Sangrador y Barco que lo
dista de ser un vecino con tal
a D. Juan Simedra que lo fue en



Jim.º de Maestro
Herrero

En el Lugar de Alguemio
Hermita de San Acil de mil ochocientos
Cuarenta y tres Reunidos los señores q.
componen este Ayto. con auct.ª del Excm.
Ayuntamiento y la Mayor Parte Asociados, de
los Señores Lavadores con el solo objeto
de Acoger Maestro Herrero de una
nueva Condiçion acordaron Acoger
como tal a Miguel Maxamias de Seta
Occid.º que vive en el Corte Año con
las Clausulas y condiciones sigtes.

1ª Es Acogido q.º el termino de un año
que se dara principio en San Juan prox.
Año hasta el mismo dia del de 1845

2ª Condiçion que todo ganax, por cada fanega
de Vitis o Vitis mejores cinco Ollas y
medio de trigo y q.º las menores suma
fanega y media cuartillo

3ª Es tambien Condiçion que a cuenta de
Cuchos, Buzes y Vastillos, lo Demas
entra todo de gratij en la Igual

4ª q.º pagaran los gastos de los Reunidos
por valores de gratij de lo todo entran
una Escudo en Duro

El que que aumente en la Sucesora alguna

yunta a de pagar Cuatella y media de
trigo por cada sueno de las que se an
yunta y si despues de hecho o conclu
ida esta yunta se conviere con la ayuda de
quienquiera mas de dos dias a de pagar
media y gualo

6.^o Item que la mitad de lo que que
de las puestas haviendo pagado en el Ay.^{to}
del presente año, y mitad en el siguiente

Y no habiendo condiciori alguna que pona
se dio p.^o concludo esta p.^o obligan
do al ayto a cumplir esta p.^o y en su
virtud lo firmen y sellen
los señores con los señores que sacan
y p.^o el ayto lo han de hacer un
testigo p.^o su nombre firmen p.^o que
certifico

En el día de Agosto de 1710
Yo el Sr. Alcalde Pedro Polo
Yo el Sr. Regidor Juan Muñoz

Juan Solís
Juan Padorno
Alonso Moreno

Juan Covaliente
Aruego del Hogar
Juan Suredas

Juan Yraguirre

En el Lugar de Alcazar de San Juan



Sumo de sus respectivos mandatos y
 tres Vecindos de la ciudad que componen
 su Ayuntamiento de Jerez, que en virtud
 de lo que se acuerda por la Junta de
 Peticiones por el Sr. D. Juan de
 de 31 de Mayo ultimo suena en el Cole
 su oficial núm. 68, y figen el Sr. D. Juan de
 pp. de este Pueblo en defecto de volver por
 pp. y p. a hacer saber a Mte. Vecindario que
 en el día de mañana a las 10 de la mañana
 de hands formadas la Junta de Electores y la de
 con el D. J. de Cortes en la Audiencia o Sala
 conit de este Pueblo para habiéndose y si
 algún vecino quien está presente pueda hacerle
 sus ptes cualquier persona. Así lo acordaron firmes
 vos y señores sus mercedes a que yo el tpo

Certifico =

Pedro Polo

Juan de la Torre
 Juan de la Torre

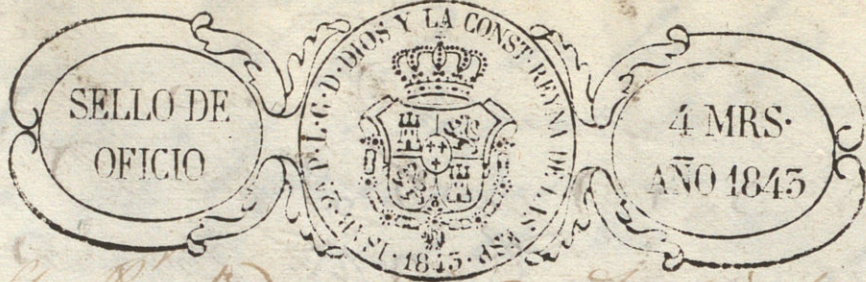
Juan, y
 Solis

Juan de la Torre
 Juan de la Torre

En el Ayuntamiento de Jerez a tres de junio de
 mil ochocientos y tres, los tres Vecindos de
 Jerez que componen este Ayuntamiento de Jerez
 que en virtud de lo que se acuerda en la Audiencia
 del Sr. D. Juan de Cortes de este Pueblo en el día
 de 31 de Mayo último suena en el Cole
 su oficial núm. 68, Decida acordar y acor
 por su merced al P. de la Audiencia y p.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



que en p^o que se dirige a las señoras doctores
a que este Ayuntamiento en virtud de un decreto
no mandado se entregó en la administración
como de este punto los señores P. que en el
precio de suscripciones p^o un año, que lo p^ogan
firmaron y se notaron sus mercedes p^o
que certifica

Señal del Ab^o
Antonio May

Juan.º y Lario Pedro p^o
solis

[Signature]
N^o

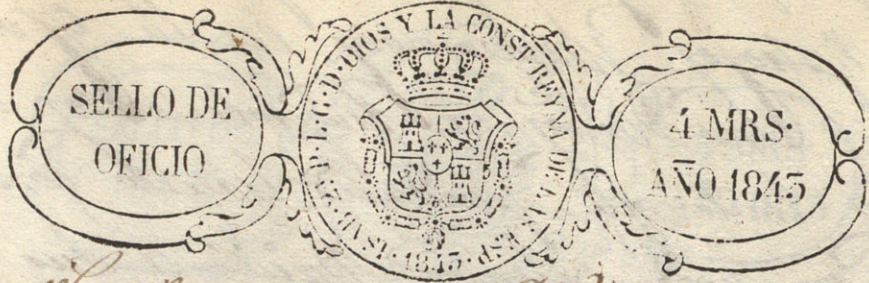
Acuerdo En el lugar de Ayamora onís día junio de mil
ochocientos cuarenta y tres. Los señores
que componen este Ayuntamiento como lo tiene
de costumbre dijeron, que en virtud de tener
a la vista la Protección de Mayo y que de
todas una Determinación podría darse con
causa de Emergencia tanto p^o los ganados como
p^o las personas de bien acordar sus
leyes y Abordaron tomar las medidas sig^otes
1.º Toda el que seija exigiendo en los
trabajos de este Municipio mientras necesitan en
las Mestas los Mayos o Alisnos, nombrados con
Permiso de sus Señores pagarán un p^o

to p. p.º vez y p.º 2.º lo que haze Lugar
2.º Los Pastores mencionados en la G.º no podran
entro sus Duenos a Reproberlos con sus G.º
uados hasta que puedan hacerlo con comodidad y
que no puedan hacer daño a sus hijos
Por hallar cuenta de hacer y hacer sus en
frades y salidas y si alguno se propusiere lo
Reproberar no siendo del modo que queda expresado
sido se le exigira la Pena de treinta r.º p.º por
y p.º cada Cordero en no llegando a treinta r.º
Si se exigiera de otro sea doble la pena
La Ganado Lanar o Cordero como para el

3.º Por unigen presente y bajo la misma pena
querria el que Reprobera sus Pastores de
noche pues solo debe hacerse con claridad de
Día

4.º Se le exigira la multa de diez Ducados
a todo el que de noche se encuentre haciendo
de la herda su Mierz aunque justifique con
mayor

5.º Después de Reproberado el Pastoreo de Espiga
o después que ya no hay quedado en la G.º
de pance para algunos, entrara el Ganado
lano de este Comuna o no de Reprober
Para lo pastor de aquella un poder
entrar desde dentro el Ganado Lanar hasta
que para una tra de Agosto lo minimo qued el
Ganado Lanar y si alguno se propusiere a que
o vantar este de herda se le exigira la pena



1.^a p.^a p.^a p.^a vez y cuarta p.^a p.^a p.^a
6.^a Luego que he probado los cerdos los voy
mejor de los colgados y que y no
mayor queda de firme alguno de el carro
de los colgados p.^a malla podria mejorar
charlo o p.^a p.^a p.^a p.^a p.^a p.^a p.^a p.^a p.^a p.^a
Plante ~~una de ellos~~

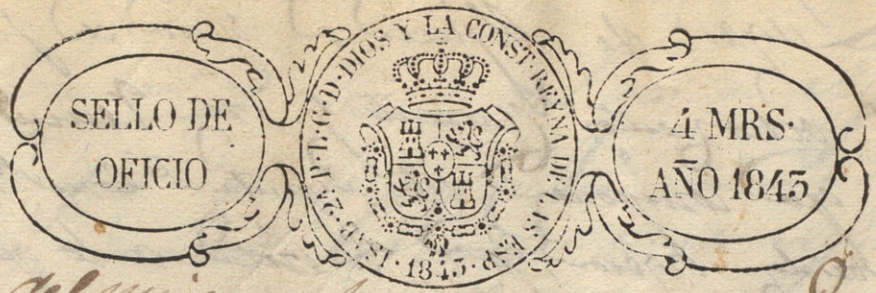
Asi lo acordaron Sr. Sr. mandando se
saga copia de esta de tenencia y se fige
en el sitio mas p.^a de este pueblo p.^a
que no se alegue alguna p.^a p.^a p.^a p.^a p.^a
lo sup. men. de que certifico

Sancti del Al.
Juan, 10 y larrio
sobis,

Sancti del Al.
Pedro polo

Franc. Laguarda
Vice

Sancti / Aquando yo el Sr. de este p.^a
con. p.^a saque la copia que hace merito
en el pie del Al. mand. y fige
del modo que en el mismo se p.^a
trien. de que certifico con p.^a
Sancti del Al. Laguarda
Sancti



ce del mismo hagan entrega y depositen en el Corredor de Cortes. Don Rafael Perez y Segura Comisario de la misma en el Intero de que de haberse pagado en el Ppto que queda pre fijado se proceda a lo que haya lugar y oír sean las Instrucciones vigentes. Así lo Dize el Acordaron y firmaron y sealan sus mercedes que qued certificado.

Señal + del Ate.
Aractian Sanchez

Señal + del Rey
Fran Ramirez

Acuerdo

En el Lugar de Alamo a diez de Julio de mil ochocientos y tres. Reunidos los señores que componen este Ayuntamiento Dignos, que para dar cumplimiento a una Circular de la Junta Económica de Salvacion de Mexico suscrita diez del corriente debian de acordaron de reunirse y nombrar al Com. de Ayuntamiento de este Pueblo p. los fuei que en la misma Indica. el Sr. Ludico Fran. Yano. Cabe el Sr. de Vera. Mallan en otra Ciudad p. los Reg. de la Manana del mes de Mayo 14 del corriente al que se le franquela y p. este con p. la correjta. certifica de su nombramiento. Así lo Dize el Acordaron y firmaron y sealan sus mercedes que qued certificado.

Señal + del Ate.
Aractian Sanchez

Señal + del Rey
Fran Ramirez

El Reg. D.
por polo